



## Resolución Directoral

Chosica, 16 de Abril 2025

### VISTO:

El Expediente N°25TD-03422-00 que contiene el Memorando N186-2025-DE/HJATCH, Memorando N°171-2025-U.PER.-OA/HJATCH de fecha 15 de abril de 2025, El Informe N°131-2025-ETDSL-U.PER./HJATCH de fecha 15 de abril de 2025, solicitando la Designación de Secretario Técnico, DEL HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO" DE CHOSICA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, El artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades de PAD cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución de titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad, que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. La citada disposición precisa también que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una secretaría técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia abogados, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, señala que: tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General. La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, mediante Resolución Directoral N°180-2023-DE/HJATCH de fecha 04 de octubre de 2023, se Designó con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2023, las funciones como Secretario Técnico Suplente al servidor CAS Sr. ENRIQUE ROGER NÚÑEZ FLORES del Hospital José Agurto Tello de Chosica;



Que, mediante el Memorando N°171-2025-U.PER.-OA/HJATCH de fecha 15 de abril de 2025, en relación al Informe N°131-2025-ETDSL-UPER./HJATCH , e indica de la revisión del legajo personal del Servidor Público CPC. Ricardo Rafael Díaz Calderón con el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, propuesto para la asignación de funciones como secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital, se concluye que el servidor Público cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (...);

Con el Visto Bueno de la Unidad de Personal, Oficina Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del Hospital José Agurto Tello de Chosica al servidor CAS Sr. ENRIQUE ROGER NÚÑEZ FLORES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°180-2023-DE/HJATCH de fecha 04 de octubre de 2023,

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** al Servidor CAS CPC. RICARDO RAFAEL DÍAZ CALDERÓN, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del Hospital José Agurto Tello de Chosica, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.**



EEDB/RRDC/ACL  
Distribución:  
 DE  
 DA  
 OA  
 UFAJ  
 UP  
 ST  
 Comunicaciones

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA  
Dr. Edgar Enrique Delgado Bolivia  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.F. 039868

